Convenio Marco Nº 15.02.2023

Licitación Pública Nacional para la "Incorporación de Pasajes Aéreos a la Tienda Virtual" - ID N° 415212

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto, por el Director Nacional, el **Dr. Juan Agustín María Encina Pérez**, con Cédula de Identidad N° 800.144, denominada en adelante la DNCP, por una parte y la empresa **ROUND TRIP DE DIANA CABELLO** con RUC N° 1420732-0, domiciliada en la calle Mariscal López 850, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la **Sra. Diana Lorena Cabello Ortuzar**, con Cedula de Identidad N° 1.420.732, denominada en adelante OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para la "Incorporación de Pasajes Aéreos a la Tienda Virtual" con ID N° 415212, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la "Incorporación de Pasajes Aéreos a la Tienda Virtual".

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;
(b) El convenio;
(c) Las ofertas del Oferente Calificado;
(d) La resolución de calificación de Oferentes del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el Oferente Calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según Resolución DNCP N° 1654/2022. La calificación del oferente fue realizada por Resolución DNCP N° 3837/2023.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓNES DEL PROVEEDOR

El proveedor que resulte seleccionado en la orden de servicio, debe realizar la prestación del servicio conforme a los plazos mencionados en las Bases y Condiciones. El plazo de entrega que regirá para toda la orden de servicio será determinado por la sumatoria de las cantidades de los ítems solicitados. Los plazos establecidos en las órdenes de servicio serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al proveedor. El proveedor se obliga a prestar el servicio en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONVENIO.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

ROUNDTRIP

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el convenio, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS

Por el presente instrumento autorizamos suficientemente a la Unidad Compradora y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente convenio, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista asumirá toda responsabilidad por la prestación del servicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente convenio. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este convenio seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulará en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular el acto por el cual se califique al oferente, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al convenio ya suscrito entre las partes, el convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades compradoras.

EN TESTIMONIO de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asuncion, República del Paraguay al día 01 del mes de noviembre del año 2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Por, y en nombre de la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas
Firmado: Dr. Juan Agustin María Encina Pérez

Por, y nombre del Oferente Calificado
Diana Cabello CI. 1420732.

ROUNDTRIP